

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2017

p. 4916

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de este municipio en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017

p. 4916

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se hace público la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de abastecimiento de agua potable

p. 4916

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se hace pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 4916

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones

p. 4917

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, relativo al acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre, sobre modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 4917

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre actual, sobre modificaciones presupuestarias que se indican

p. 4917

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

p. 4917

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del tercer trimestre del ejercicio 2017 (julio-septiembre)

p. 4917

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la licitación para la contratación del suministro de un equipo para la reproducción de cine digital, destinado al Teatro Municipal "Miguel Romero Esteo" de este municipio

p. 4918

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 275/2014. Notificación de Resolución

p. 4919

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro por el concepto de Tasa por la Prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos correspondiente al periodo de liquidación de noviembre de 2017

p. 4920

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMAC-SA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., relativo a la aprobación de los precios privados por la prestación del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales y autorizaciones en la red de alcantarillado para 2018

p. 4921

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.462/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017, ha aprobado definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2017, una vez resueltas las alegaciones presentadas frente a la aprobación provisional que fue publicada en el BOP nº 214, de 13 de noviembre de 2017.

La relación definitiva de las actuaciones se publicaran en la página Web de esta Diputación Provincial, Departamento de Planificación de obras y servicios municipales (www.dipucordoba.es/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales)

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 11 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.477/2017

Resuelto el "Procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017", y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MONTANTE ECONÓMICO

	Punt.	Subv.
1. ADFISYSA	78	3.000,00
2. Asoc. Cultural Jesús y Los Niños	58	1.952,79
3. C.D. Soc. Cazadores y Club Peña El Coto	54	1.646,10
4. Asociación Música Cultural Santa Cecilia	44	1.276,60
5. C.D. Aguilar F.S.	41	515,10
6. Asociación Club de Pádel de Aguilar	44	486,00
7. Peña Carnavalesca Soñadores de Febrero	50	1.488,30
8. Asociación Feminista Campoamor	37	291,40
9. Asociación Maestro Valero por la Música y La Cultura	51	1.479,69
10. Club de Atletismo Amo Allá	53	1.837,72
11. C.D. Tortugas Cojas	50	1.547,20
12. Club Ciclista MTB Aguilarenses	50	1.640,68
13. Asociación Cruz de Malta	37	1.001,57
15. Asociación Fuente Nueva	74	3.000,00
16. C.D. Veteranos de Aguilar	24	1.386,32
17. C.D. Aguilar Airsoft Club	42	1.218,57
18. Asoc. Puerta del Agua	39	539,00
19. Centro Filarmónico	55	1.046,50
20. Asoc. Cultural de Baile Mis Niñas	31	646,64
21. Asoc. Enfermos y Familiares Fibromialgia Poley	65	2.785,88
23. C.D. Amigos de la Halterofilia	57	1.213,96

La justificación de la actividad subvencionada deberá realizarse de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza General de

Subvenciones, a cuyo efecto las entidades subvencionadas deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario vigente (antes del 31 de diciembre de 2017).

En Aguilar de la Frontera, 11 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: La alcaldesa Accidental, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 4.459/2017

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Aprobada inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora del Servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Almedinilla", por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.almedinilla.es/sede>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almedinilla a 7 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 4.460/2017

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.almedinilla.es/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almedinilla a 7 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 4.461/2017

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Aprobada inicialmente la modificación de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones", por Acuerdo del Pleno, de fecha 27 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.almedinilla.es/sede>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Almedinilla a 7 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.478/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre de 2017, adoptó en relación al expediente nº 3841/17-G (modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo), entre otros, el siguiente acuerdo:

"Único. La inclusión, en la totalidad de los puestos de trabajo de la Policía Local, de que se pueda acceder al mismo mediante Comisión de Servicio y con funcionarios de otras Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, a 11 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.481/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, adoptó los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de crédito por importe de 1.155.783,22 €.
- Crédito extraordinario por importe de 1.304.130,64 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2017 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que

aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 12 de diciembre de 2017. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.466/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por las utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento Hinojosa del Duque. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, a 5 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.463/2017

Por resolución adoptada por Decreto 2017/00001251, con fecha 4 de diciembre la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del tercer trimestre del Ejercicio 2017 (julio-septiembre).

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en periodo voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 11 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.484/2017

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 2017/2202 firmada con fecha 12 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del contrato de suministro, instalación, puesta en marcha y asistencia técnica en explotación de un equipo para proyección de cine digital destinado al Teatro Municipal "Miguel Romero Esteo" de Montoro, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
 - 4) Teléfono: 957-160425.
 - 5) Fax: 957-160426.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es
- d) Número de expediente de GEX: 6203/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato suministro.
- b) Descripción: Equipo para proyección de cine digital destinado al servicio del Teatro Municipal "Miguel Romero Esteo" de Montoro.
- c) Plazo de ejecución: 30 días.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Menor precio a abonar, IVA excluido, por el Ayuntamiento de Montoro: Hasta 60 puntos.
 - Entrega de un Proyector con resolución 4K: 15 puntos.
 - Entrega de un Proyector con sistema para proyectar en 3D: 7 puntos.
 - Ampliación de la garantía del proyector, de acuerdo a los siguientes periodos y ponderaciones correspondientes:
 - 3 años: 2 puntos.
 - 4 años: 4 puntos.
 - 5 años o más: 7 puntos.
 - Entrega de una lámpara de repuesto de similares características de la comprendida en el objeto del contrato: 4 puntos.
 - Compromiso de asumir el Servicio técnico, soporte y mantenimiento, de acuerdo a los siguientes plazos:
 - a) Respuesta y subsanación de deficiencias en 24 horas desde el aviso: 7 puntos.
 - b) Respuesta y subsanación de deficiencias en 48 horas desde el aviso: 4 puntos.

- c) Respuesta y subsanación de deficiencias en 72 horas desde el aviso: 2 puntos.

4. Presupuesto de licitación:

43.940 euros (IVA excluido).

5. Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Mesa de Contratación:

Presidente:

Titular: D. Antonio Cañadilla Madueño, Concejal Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. José Romero Pérez, Concejal del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montoro.

Vocales:

Titular: D. Antonio Javier Casado Morente, Concejal del Área de Servicios Culturales y Deportivos del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D.ª Rafaela Ávila de la Rosa, Concejal del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D.ª María Jesús de Torres Díaz, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D. David Expósito Gay, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Antonio Fernández Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D.ª María Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: Interventor de Fondos Accidental del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D.ª Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D.ª Rocío Soriano Castilla, Portavoz del Grupo del P.P. Suplente: D.ª Josefa Trillo Gómez, Concejal del Grupo del P.P.

Titular: D. Luis Navarro García, Portavoz del Grupo del Grupo de (IULV-CA). Suplente: D.ª M.ª Concepción Salas Aguilar del Grupo del Grupo de (IULV-CA).

Secretario:

Titular: D.ª Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D.ª Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

7. Solvencia del empresario:

7.1. Solvencia económica y financiera del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato por ser su duración no superior a un año.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Solvencia técnica del empresario:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante

los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.

Montoro, a 13 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.375/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 275/2014 Negociado: IB

Procedimiento: R.G. 1389/13 y 773/14. Ejecución Nº: 275/2014.

Negociado: IB

Sobre: Despidos

Ejecutantes:

- D. Juan Manuel Juárez López

Abogada: D^a. María José Mendoza Cerrato

- D. Enrique Alcudía Jiménez

G. Social: D. Juan Medina López

Ejecutados: D. Francisco Javier Dios Jiménez y FOGASA

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014, a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Juárez López y D. Enrique Alcudía Jiménez contra D. Francisco Javier Dios Jiménez, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 23/11/16 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Dolores de la Rubia Rodríguez. En Córdoba, a 23 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. En el presente proceso se dictó auto con orden general de ejecución contra los bienes de Francisco Javier Dios Jiménez

por importe de 31.629,06 euros de principal más 6.325,00 euros calculados para intereses costas y gastos, procediéndose por la vía de apremio contra los bienes que se relacionaran después en virtud de decreto de fecha de 02/12/2015, posteriormente por decreto de 31/05/2016 se acumuló a la presente ejecución la 93/2016 de este mismo Juzgado que se inició a instancia de D. Enrique Alcudía Jiménez con DNI nº 30.980.517-T frente al mismo deudor ascendiendo en su totalidad el principal reclamado a 32.793,06 euros de principal, 116,40 euros en concepto de intereses vencidos y 6.581,00 euros más, en concepto de presupuesto para intereses y costas, siendo entre otros bienes embargados la finca:

2. Finca registral de Benalmádena 2, número 52382: Urbana. Local L-7, en el nivel de semisótano, del edificio Águila que forma parte del Conjunto El Gamonal, sito en Arroyo de la Miel, de Benalmádena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena 2, al Tomo 1,709, libro 1,139, folio 116. Valor de la finca a efectos de la subasta: 42.716,61 euros.

Segundo. Practicadas las actuaciones precisas, y no existiendo acuerdo previo entre las partes, por Decreto de fecha 23/11/2016 se acordó convocar la subasta los bienes embargados anunciándose -firme aquella resolución- por medio de Edicto publicado en el B.O.E. del Portal de Subastas Judiciales y Electrónicas existente y dependiente del Ministerio de Justicia; haciéndose constar las condiciones generales de la subasta y otros datos y circunstancias relevantes para el éxito de la misma.

Tercero. Finalizada la celebración de la subasta, la Agencia Estatal del B.O.E. ha expedido la correspondiente certificación de cierre de la misma y de mejor postura a la conclusión de la subasta, resultando que en relación al Lote 2: Finca registral 52,382 la misma ha concluido con pujas, alcanzando la mejor postura el importe de 13.500 euros, realizada por D. Rubén Mata Fernández, con DNI 131641454A, en representación de la entidad Jessi Properties S.L., con CIF B93076057. Por Diligencia de Ordenación de 24/04/2017, se acordó a la vista de resultado de la subasta y de conformidad con el art. 670.4 párrafo primero de la L.E.C. dar traslado al ejecutado por un plazo de diez días, de la postura ofrecida en la subasta a fin de que presentara tercero que mejorara la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de ejecutante, resolución que le fue notificada al ejecutado por medio de Edicto al estar en paradero desconocido.

Cuarto. Por Diligencia de Ordenación de 25/08/2017 se acordó dar traslado al ejecutante a fin de que pudiera solicitar la adjudicación de los bienes por el 70 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos siempre que la cantidad sea superior al sesenta por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura, lo que tampoco verificó. Por la Letrada María José Mendoza Cerrato, con fecha 7/09/2017, se presentó escrito manifestando que lo ejercitaba la facultad prevista en el artículo 670, párrafo 2º de la LEC. Y por el Graduado Social Juan Medina López se manifestaba que no deseaba ejercer la facultad antes mencionada solicitando que se adjudique la finca al único postor.

Quinto. Por Diligencia de Ordenación de 28/09/2017, se acordó dar traslado a las partes por un plazo de cinco días para que alegaran lo que estimaran oportuno sobre la aprobación del remate dado que la mejor postura no supera el 50% del valor de tasación ni cubre la cantidad por lo que se despachó ejecución, incluyendo la previsión de intereses y costas a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta

del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Notificada al ejecutado por Edictos al estar en paradero desconocido.

Sexto. Por la Letrada María Jose Mendoza y evacuando el requerimiento efectuado por Diligencia de Ordenación de 28/09/2017 se presenta escrito de fecha 06/10/2017 interesando la adjudicación del inmueble al único postor de la subasta atendiendo a la insuficiencia de otros bienes del ejecutado a la rebeldía del mismo.

Fundamentos de Derecho

Único. Se dispone en el artículo 670.4 de la L.E.C., que cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por el 70 por ciento su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, y a la vista de las circunstancias de caso, así como la propia conducta del ejecutado, la posibilidad de realizar otros bienes..., resolverá sobre la aprobación del remate.

En el presente caso, y atendiendo a las circunstancias del caso,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Aprobar el remate del bien descritos en el primer hecho de esta resolución a favor de la entidad Jessi Properties S.L., con CIF B93076057, representada por Rubén Mata Fernández, por la suma de 13.5000 €. No obstante ser inferior al 50 por ciento del valor de tasación.

2. Requerir a Rubén Mata Fernández, con DNI13164145A, como representante de la entidad Jessi Properties S.L. para que en el plazo de cuarenta días consigne en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado con número-expediente 1711 0000 05 00275 14 la diferencia entre lo depositado para tomar parte en el subasta y el precio del remate, apercibiéndole que de no verificarlo perderá la cantidad depositada, la cual podrá ser aplicada a los fines de la ejecución. Asimismo, se le requiere para que en idéntico plazo acredite mediante documento fehaciente la condición de representante de la referida entidad que ha manifestado ostentar.

3. Consignada la totalidad del precio, conforme al propio artículo 670.8 dicese oportuno decreto de adjudicación.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles

siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0245/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Dios Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.468/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Noviembre del ejercicio 2017, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 4 de diciembre de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2017 hasta el 15 de febrero de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

957498283

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 5 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S A (EMACSA)
Córdoba**

Núm. 4.410/2017

Doña María Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 239/2017. HACIENDA/PRESIDENCIA. 1. PROPUESTAS DE LA JUNTA GENERAL DE EMACSA DE... "APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVI-

CIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO PARA 2018".

Conocido el expediente tramitado al efecto y visto el informe de la Viceintervención de fecha 26/09/2017, así como el Acuerdo de la Junta General de EMACSA de fecha 12/09/2017, se procede a someter el asunto a votación, siendo aprobada la propuesta por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), IU, LV-CA (3) y Ganemos Córdoba (4), y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), adoptándose el siguiente ACUERDO:

"Aprobar la siguiente revisión de precios por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado para 2018, debiendo publicarse en el boletín correspondiente para general conocimiento.

7.1. Cuota variable (I.V.A. no incluido)

Bloques y tipos de consumo	Euros/m³
1) DOMÉSTICOS	
Bloque I: Desde 0 hasta 18 m³ por vivienda/bimestre	0,3481
Bloque II: Más de 18 m³ hasta 36 m³ por vivienda/bimestre	0,4525
Bloque III: Exceso de 36 m³ por vivienda/bimestre	0,5396
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 6 m³ por vivienda/bimestre se les reducirá en	0,1741
2) INDUSTRIALES/COMERCIALES	
Cualquier consumo	0,4630
3) ORGANISMOS OFICIALES	
Cualquier consumo	0,4630
4) OTROS USUARIOS	
Cualquier consumo por prestación de servicio gratuito a la sociedad	0,3237
5) OTROS CONSUMOS NO PRECEDENTES DE EMACSA	
Cualquier consumo	0,4630

A) Reducciones para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
- 2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual,
- 3) Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

- a) Reducción del 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b) Reducción del 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c) La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Título en vigor de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento.

B) Reducción a jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones.

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- 2) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual,
- 3) Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las si-

guientes reducciones:

a) 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c) Periodo de vigencia tres años

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Justificante de la pensión.
- Certificado de empadronamiento.

C) Reducción a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara.

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

1) Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

2) Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo, entendiéndose por tal situación no tener la condición de pensionista y no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara.

3) Estar al corriente de pago del suministro

4) No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Esta reducción que se cuantifica en:

a) 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

c) Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

D) Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/ o unidades familiares reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.

2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.

3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son del año 2017, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

Primer miembro de la unidad familiar	Maximo ingresos mes = IPREM
1 miembro	537,84
Por cada miembro mayor de edad	IPREM + 0,1
1 miembro	537,84 + 53,78 euros
Por cada miembro menor de edad	IPREM + 0,2
1 miembro	537,84 + 107,57 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiarias con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.

5. No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.

6. Que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales.

Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la trabajador/a social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando, en tal caso, las razones de la excepcionalidad aplicada.

Las reducciones se aplicarán a la factura bimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de la cuota variable, por importe de 3 m³, por habitante y mes de la vivienda.
- La reducción será sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o de ser éstos insuficientes, obsoletos etc., citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (concesión, denegación), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, EMACSA entregara un impreso al interesado para que recabe la firma del presidente de la Comunidad- que deberá acompañar de fotocopia del DNI del mismo-, mostrando su conformidad con que la reducción aplicada al recibo de la comunidad revierta al peticionario.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar

rar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses”.

E) Bonificación a titulares de suministros de agua que abastezcan a inmuebles con patios admitidos al Concurso Oficial de Patios organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A los titulares del suministro que sean admitidos al Concurso Oficial, con la única condición de estar al corriente de pago del suministro, se les aplicará las reducciones siguientes:

a) Reducción del 50% de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

b) Reducción del 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

La reducción estará vigente por un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de comunicación a EMACSA del acuerdo de admisión al concurso.

Nota: Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

7.2. Cuota fija o de servicio (I.V.A. no incluido)

Cuota unitaria bimestral:

7.2.1. Suministros procedentes de EMACSA:

Uso Doméstico	€/vivienda
Doméstico	3,32
Uso No Doméstico	Euros
Calibre contador	
Hasta 15 mm.	2,32
Mayor de 15 hasta 30 mm.	5,15
Mayor de 30 hasta 60 mm.	34,32
Mayor de 60 mm.	63,15

7.2.2. Suministros NO procedentes de EMACSA:

Uso Doméstico	€/vivienda
Doméstico	3,32
Uso No Doméstico	€/industria o local
Uso no doméstico	63,15

7.3. Mayor carga contaminante (I.V.A. no incluido).

Aquellos vertidos que en su composición sobrepasen los límites establecidos en la ordenanza técnica, se les aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo por mayor carga contaminante a cada m³ de agua vertida, en función de los sólidos en suspensión y de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO), en base a la siguiente tabla.

Euros/m ³	Sólidos en suspensión (mg/l)							
	<700	<1000	<1500	<2000	<3000	<5000	<8000	
mg/l	<700	0,000	0,117	0,270	0,407	0,473	0,591	0,745
D	<1000	0,275	0,341	0,381	0,500	0,527	0,656	0,835
	<1500	0,518	0,533	0,559	0,592	0,631	0,723	0,984
B	<2000	0,559	0,611	0,656	0,757	0,887	1,025	1,128
	<3000	1,072	1,205	1,316	1,441	1,478	1,580	1,645
O	<5000	1,290	1,730	1,796	1,875	1,942	1,973	2,010
	<8000	2,174	2,203	2,253	2,301	2,399	2,593	2,888

Aquellos vertidos puntuales que sobrepasen en su composición los valores máximos establecidos en la anterior tabla y que por cualquier circunstancia excepcional haya accedido a la red pública de saneamiento, se les aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo que se calculará por extrapolación

de los valores máximos de sólidos en suspensión y demanda bioquímica de oxígeno recogidos en la tabla.

7.4. Descarga de camiones mixtos con aguas residuales domésticas en Edar. (I.V.A. no incluido).

Aquellas empresas debidamente autorizadas por EMACSA para descargar en sus estaciones depuradoras (EDARs) aguas residuales domésticas vehiculadas hacia las mismas en camiones mixtos, una vez comprobadas las características de estas aguas residuales por los servicios técnicos de EMACSA, abonarán un cargo por este servicio de 21,032 € (IVA no incluido).

7.5. Autorización de vertidos (I.V.A. no incluido).

Uso doméstico	€/vivienda/autorización
Doméstico	31,33
Uso no doméstico	€/autorización
Calibre contador	Euros
Hasta 15 mm.	208,88
Mayor de 15 hasta 30 mm.	261,10
Mayor de 30 hasta 60 mm.	313,33
Mayor de 60 mm.	417,77

7.6. Autorización de trabajos en la red de alcantarillado (I.V.A. no incluido).

Con objeto de compensar los costes técnicos y administrativos ocasionados por la tramitación de autorizaciones de determinados trabajos a realizar por terceros en la red de alcantarillado, se facturará una cantidad de fija 208,88 € por autorización, más una parte variable igual al 2% del presupuesto de los trabajos a realizar o de las redes a conectar.

7.7. Ayudas acondicionamiento de acometidas de alcantarillado a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/ o unidades familiares que tengan problemas con el funcionamiento de su acometida de vertido, y reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.

2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.

3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son del año 2017, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

Primer miembro de la unidad familiar	Maximo ingresos mes = IPREM
1 miembro	537,84 euros
Por cada miembro mayor de edad	IPREM + 0,1
1 miembro	537,84 + 53,78 euros
Por cada miembro menor de edad	IPREM + 0,2
1 miembro	537,84 + 107,57 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiarias con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.

5. No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.

6. Que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales.

Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando en tal caso las razones de la excepcionalidad aplicada.

Los interesados solicitarán la ayuda en EMACSA, y para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

DNI del titular del suministro.

Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.

Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.

Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Inscripción como demandante de empleo de todos los miem-

bros mayores de edad de la unidad familiar.

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales, que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o de ser estos insuficientes, obsoletos, etc., citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (favorable o desfavorable), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si la propuesta es favorable, EMACSA procederá al estudio y reparación de la acometida de vertido.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, La solicitud de acometida la realizará la comunidad, y la ejecutará EMACSA, aplicando la ayuda a la parte proporcional del coste de la acometida dividida por el número de viviendas.

La dotación en el año para estas ayudas será de 400.000 euros".

Córdoba a 28 de noviembre de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos. Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.